



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0189
(26 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DEL COVID-19, SE AUTORIZAN LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR O MITIGAR SUS CONSECUENCIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la conferida por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la otorgada por el artículo 11 ibídem, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993¹, establece:

“ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. - '(...)bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto'- (Corte Constitucional Sentencia C-772-98)". (Negritas originales).

Que por su parte el artículo 11 ibídem dispuso que

“ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas **será del jefe o representante de la entidad,** según el caso. (...) *YE.*

¹ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0189
(26 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DEL COVID-19, SE AUTORIZAN LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR O MITIGAR SUS CONSECUENCIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...)

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (...). (Las negritas son propias).

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con más de 400² casos confirmados por la infección respiratoria aguda denominada COVID-19, comúnmente conocida como CORONAVIRUS, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Ministerio de salud profirió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por medio de la cual declara “la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus”.

Que el pasado 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 417 de 2020, por el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que desde la Presidencia de la República se han impartido instrucciones a través de sus diferentes Ministerios, con el fin de que se garantice una reacción oportuna frente a la pandemia.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 la Presidencia de la República “Declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional”.

Que el 18 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior emitió Decreto 418 “Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.”

Que el 22 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior emitió el Decreto 457 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”.

Que por medio del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para

² https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

8
RB
A
2
38
A
H



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0189
(26 MAR 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DEL COVID-19, SE AUTORIZAN LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR O MITIGAR SUS CONSECUENCIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"

Que mediante el Decreto 464 del 23 de marzo de 2020 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispuso *"Medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020"*

Que el 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto 458 *"Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 *"Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación de servicio público de educación preescolar básica, y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

Que el Ministerio de salud profirió la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus."*

Que mediante Circular 0005 de 2020 el Ministerio de Salud emitió *"Directrices para la detección temprana, el control ante la posible introducción del nuevo COVID – 19 y la implementación de los planes de preparación y repuesta ante este riesgo"*

Que por medio de la Resolución 464 del 19 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud *"Adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger los adultos mayores de 70 años."*

Que la Presidencia de la República emitió la Directiva 02 de 2020 estableciendo *"Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones."*

Que mediante la Circular Externa 011 del 10 de marzo 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió *"Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus en los sitios y eventos de alta afluencia de personas"*

Que a través de la Circular Externa 012 del 12 de marzo 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció *"Directrices para la contención de la*

3
95
y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0189
(26 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DEL COVID-19, SE AUTORIZAN LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR O MITIGAR SUS CONSECUENCIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus (COVID - 19) en el entorno hotelero”

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por medio del Decreto 410 del 16 de marzo de 2020 *“modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19”*

Que por medio de la Resolución 453 del 18 de marzo de 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptó *“Medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*

Que mediante el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se establecieron plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que en la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Educación se establecieron *“Orientaciones con la ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus”*.

Que por medio de la Circular 20 del 16 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación realizó Ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y media y adoptó medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Circular 017 de 2020 determinado *“Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Coronavirus”* y la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 adoptando *“Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria”*

Que por medio de la Circular Externa 0015 de 2020 el Ministerio del Interior realizó *“Recomendaciones para la prevención contención y mitigación de coronavirus en grupos étnicos, pueblos indígenas, las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo RROM”*

Que por medio del Decreto 412 del 16 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior dictó normas *“para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones”*.

4
[Firmas manuscritas]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0189
(26 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DEL COVID-19, SE AUTORIZAN LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR O MITIGAR SUS CONSECUENCIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- en el marco de sus funciones de ente rector del sistema de compras públicas emitió comunicación que data del 17 de marzo de 2020, *“CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA O AYUDAS INTERNACIONALES POR CAUSA DEL COVID-19*, en la cual informa a las entidades estatales que en situaciones de urgencia manifiesta pueden contratar directamente o con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.

Que la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca emitió el decreto No.1.3.0675 del 16 de marzo del 2020 *“POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19”*, dicha declaratoria de calamidad pública se hace por el término seis (6) meses.

Que conforme a las anteriores consideraciones resulta procedente y necesario declarar la urgencia manifiesta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar los procesos de contratación directa que sean requeridos en relación con la pandemia del COVID- 19 por la cual fue declarada la situación de calamidad pública en todo el departamento del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo anterior se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en el Municipio de Jamundí y autorizar la celebración de los contratos que de forma directa tengan vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada.

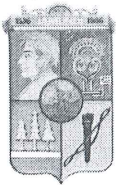
ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR los trámites presupuestales internos necesarios y reorientar las rentas de destinación específica del municipio, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la Declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica, por la pandemia del COVID-19 en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

PARÁGRAFO. La reorientación a que se hace referencia en el presente artículo deberá ser ejecutada de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020.

Teléfono: (57)+2 51616166/5190969 Ext. 1024 - Correo electrónico: despacho1@jamundi.gov.co

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina

5
Firma
Firma
Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 0189
(26 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DEL COVID-19, SE AUTORIZAN LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR O MITIGAR SUS CONSECUENCIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: En Cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, una vez celebrados los contratos y/o convenios originados en las causas que motivan el presente acto de urgencia manifiesta, los correspondientes expedientes contractuales junto con el presente acto, deberán ser remitidos para control fiscal por parte del ente competente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez superada la situación de calamidad pública departamental y las situaciones que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta, esta terminara sus efectos a través del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Divulgar por el medio más eficaz e idóneo el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Jamundí – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde

Código postal 764001

Elaboró: Abog. Diego Noreña Aristizábal – Contratista Secretaría Jurídica

Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel – Secretaria Jurídica

César Hernando Rodríguez Ramos – Secretario General

Aprobó: Andrés Felipe Sandoval Toro – Secretario de Salud

Sebastián Sulez Gómez – Secretario de Hacienda

Jhon Silvio Bohórquez – Secretario de Gestión Institucional

Ana María Chaparro – Secretaria de Gobierno

Divier Balanta Ararat – Secretario de Educación

María Fernanda Cruz Samboni – Secretaria de Asuntos étnicos

Diana Carolina Villegas Casanova – Secretaria de Infraestructura

Alejandra Arias García – Secretaria de Desarrollo Social

Teléfono: (57)+2 51616166/5190969 Ext. 1024 - Correo electrónico: despacho1@jamundi.gov.co

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina

6
Firma manuscrita